

25) Al señor Ramón Antonio Rodríguez R., el solar No. 17, de la Manzana No. 74, del Distrito Catastral No. 1, de dicho Municipio, con área de 389.16 metros cuadrados, por el precio de RD\$ 8,561.52.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2763, que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de varias parcelas en el Municipio de Cotuí.

G. O. No. 9565, del 30 de sept. de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2763

CONSIDERANDO que la exploración, la explotación y el beneficio de las sustancias minerales son de utilidad pública e interés social y gozan de preferencia sobre cualquier otro aprovechamiento del terreno;

CONSIDERANDO que la exploración y explotación de la mina de oro de Pueblo Viejo constituye además un factor entre los de mayor importancia para la economía del país, que debe gozar de preferencia sobre cualquier otro aprovechamiento de los terrenos, por lo que se requiere que el Gobierno tome las medidas tendentes a proteger y facilitar su continuación y desarrollo, en beneficio del interés nacional, de manera que, es una necesidad de orden público la adquisición por el Estado Dominicano de las parcelas propiedad de particulares, dentro del Municipio de Cotuí, Provincia de Sánchez Ramírez, donde se encuentra ubicada esta mina, para ser destinada a dichos fines;

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943 y sus modificaciones sobre procedimientos de expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se declara de utilidad pública e interés social, para fines de exploración, explotación y beneficio de sustancias minerales, la adquisición por el Estado Dominicano, de las Parcelas Nos. 451-N y 451-P, ambas del Distrito Catastral No. 9 del Municipio de Cotuí, Provincia de Sánchez Ramírez, registradas respectivamente a nombre de los señores Méldo Eduardo Marte Carvajal y Ramón Cos Garrido.

Art. 2.— En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los inmuebles precedentemente indicados para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Art. 3.— Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de los inmuebles indicados, a fin de que se puedan realizar en los mismos, de inmediato, los trabajos señalados, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 13 de la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943, modificado por la Ley No. 700, del 31 de julio de 1974.

Art. 4.— La entrada en posesión por el Estado Dominicano de los mencionados inmuebles, se hará de acuerdo con lo dispuesto por la Ley No. 486, del 10 de noviembre de 1964, que agrega un Párrafo II al Artículo 13 de la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943.

Art. 5.— Los trabajos de avalúo de los terrenos y sus mejoras, serán realizados por la Dirección General del Catastro Nacional.

Art. 6.— Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Director General del Catastro Nacional y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2764, que concede exequátur a la Sra. Carmen Rosa Fernández de De la Torre, para ejercer como Cónsul Honorario del Perú en Santiago de los Caballeros.

G. O. No. 9565, del 30 de sept. de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2764

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se concede Exequátur a favor de la señora Carmen Rosa Fernández de De la Torre, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honoraria del Perú en Santiago de los Caballeros.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN.